



DECRETO No. 810 - 2017 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL BIENIO 2017-2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

- a) Que según la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, en el Artículo 96. *Incorporación de recursos*. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.
- b) Que según la Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, en el Artículo 59. **EJECUCION DEL CAPITULO DE REGALIAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de la Administración y Decisión.



DECRETO No. 810 - de 2017

- c) Que por disposición del Artículo 60, del Decreto No. 1949 de 2012, al terminal cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.
- d) Que el proyecto "IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" fue aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 01 del 28/01/2015 y Acta No. 1 del 09/01/2015 y adicionado al presupuesto del SGR para el bienio 2.015 - 2.016 mediante Decreto No. 052 del 12/02/2015; el cual a la fecha no ha sido cerrado ni desaprobado, siendo necesario cambiar el estado presupuestal del proyecto para su ejecución.
- e) Que al cierre del bienio 2.015 - 2.016 del SGR quedó saldo por comprometer por valor de \$29.959.000,00; correspondiente al proyecto "IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual es necesario incorporar al presupuesto del bienio 2.017 - 2.018, para ejecución del mencionado proyecto, dado que se encuentra vigente.
- f) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: *Adiciónese en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del bienio 2017-2018 del Sistema General de Regalías -SGR-, la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.959.000,00), según el siguiente detalle de Rentas e Ingresos :*

RENTAS E INGRESOS						
IMPUTACION					DESCRIPCION IMPUTACION	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2					RECURSOS DE CAPITAL	
2	3				RECURSOS DEL BALANCE	
2	3	1			APROPIACION POR EJECUTAR (DISPONIBILIDAD INICIAL)	
2	3	1	1		APROPIACION POR COMPROMETER	
2	3	1	1	001	Asignaciones Directas V.A. (C SIN C)	29,959,000.00
TOTAL RENTAS E INGRESOS						29,959,000.00



DECRETO No. 810 - 2017 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos de que trata el Artículo Anterior, ábranse el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del SGR del Departamento de Arauca, para el bienio 2017-2018, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.959.000,00)**

GASTOS DE INVERSION										
Imputación						Descripción de la Imputación	Fuente de Financiación	Valor por Fuente de Financiación	VALOR TOTAL	
15	01					Social				
15	01	02				Equidad social para la paz				
15	01	02	08			Grupos Etnicos				
15	01	02	08	22		Afrodescendientes				
15	01	02	08	22	7242 SI	IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			29,959,000	
							Asignaciones Directas V.A. (C SIN C)	29,959,000		
TOTAL GASTOS DE INVERSION									29,959,000	

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, **09 NOV 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Autorizó: MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda Departamental
Proyectó: REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, Profesional Especializado Coordinación Jurídica.
Preparó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ, Profesional Universitario